



**MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ**

Creado por Decreto Ley N° 1275 del 30 de noviembre de 1.987

R.U.C. 80008606-6 - Email: uoc_municipio@hotmail.com

Teléfono: 047 - 230301 - Puente Kyhá - Canindeyá - Paraguay

Francisco Caballero Álvarez, 22 de setiembre del 2026.

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el honor de dirigirme a esa Dirección Nacional en ocasión de dar respuesta a las observaciones formuladas respecto al procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para la "Reparación de Techo de Pabellón 'A' del Colegio Nacional Francisco Solano López".

Al respecto, la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez manifiesta cuanto sigue:

Primacía del Interés Superior del Niño y Protección a la Comunidad Educativa

Esta Administración Municipal ratifica de manera explícita que la adopción de la modalidad de Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable respondió única y exclusivamente a la obligación constitucional e ineludible de tutelar la integridad física y la vida de los alumnos, docentes y personal de la institución educativa.

En virtud del Artículo 54 de la Constitución Nacional, el Estado tiene el deber imperativo de garantizar al niño el ejercicio pleno de sus derechos, reconociendo expresamente que los derechos del niño tienen carácter prevaleciente en caso de conflicto. Ante la constatación técnica de una estructura edilicia que presentaba un riesgo inminente de colapso o derrumbe, la Administración evaluó que postergar la intervención a los plazos de un procedimiento convencional significaba someter a niños, niñas y adolescentes a un peligro grave e inaceptable.

Aclaremos categóricamente que la elección de esta vía en ningún momento obedeció a la intención de eludir los procedimientos ordinarios de contratación ni a desviar el proceso normal de planificación, sino a la necesidad imperiosa de dar una solución inmediata a un riesgo real que amenazaba la seguridad de la comunidad escolar.

Autonomía Municipal y Responsabilidad Institucional

Invocamos respetuosamente la Autonomía Municipal consagrada en el Artículo 166 de la Constitución Nacional y desarrollada en la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal", la cual otorga a los gobiernos locales la facultad y responsabilidad de gestionar de manera directa los asuntos de su competencia dentro del municipio, primordialmente en lo relativo a la infraestructura social y educativa de su comunidad.

En el marco de dicha autonomía legal y funcional, la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez asume la plena e íntegra responsabilidad por la sustanciación del presente procedimiento de excepción, habiendo actuado de buena fe y bajo el convencimiento técnico y jurídico de que se salvaguardaba un bien jurídico superior: la vida humana.



[Firma manuscrita]
Cnelo Domingo Ramírez



**MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ**

Creado por Decreto Ley N° 1275 del 30 de noviembre de 1.987

R.U.C. 80008608-6 - Email: uoc_munipiente@hotmail.com

Telefax: 047 - 230301 - Puente Kyhá - Canindeyú - Paraguay

Transparencia, Competencia y Ausencia de Perjuicio al Interés Público o Patrimonial

Deseamos destacar que el procedimiento adoptado se ejecutó observando de manera rigurosa los principios generales de la contratación pública:

Transparencia e Igualdad de Oportunidades: En ningún momento se limitó la participación de potenciales oferentes. El proceso contó con la difusión y concurrencia necesarias para asegurar la idoneidad y competitividad en las ofertas recibidas.

Inexistencia de Perjuicio: La ejecución de los trabajos no causó daño ni perjuicio económico ni patrimonial al erario público. Por el contrario, representó un beneficio directo y directo para la comunidad educativa, logrando la pronta rehabilitación de las instalaciones y permitiendo el desarrollo seguro de las actividades escolares.

Compromiso de Mejora Continua y Aceptación de Recomendaciones

La Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez valora y respeta profundamente el rol rector y orientador de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, tomamos con total apertura institucional las observaciones y criterios expresados por el órgano rector en cuanto a la interpretación y alcance de los supuestos de hecho en la urgencia impostergable. Reiteramos nuestro compromiso de aprender y fortalecer nuestros procesos internos de planificación, relevamiento y gestión de compras públicas en futuros procedimientos, procurando siempre alinear la inmediatez de las necesidades locales con las mejores prácticas y recomendaciones doctrinarias emitidas por la DNCP.

CONCLUSIÓN

Reiterando que la actuación municipal estuvo motivada de principio a fin por la urgencia de proteger a los estudiantes y tutelar el interés superior del niño, solicitamos respetuosamente a la DNCP tener por presentadas estas aclaraciones y dar por atendidas las observaciones formuladas, permitiendo la prosecución regular del expediente administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a usted con la consideración más distinguida.



Cornelio Domingo Ramírez
Encargado UOC

Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez